ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, DE INCIDENTES Y DE CLAUSURA Y REMISIÓN AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL O AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo, que consiste en desempeñar las labores encomendadas, con un alto sentido de responsabilidad, en donde se conjuguen los principios éticos y morales, que exista una estricta interrelación con los demás principios rectores del Instituto.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **IV.** Que de conformidad con el artículo 204 del Código de la materia el domingo 8 de noviembre de 1998, se desarrollará la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado, Diputados al Congreso por ambos principios, Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares.
- V. Que de conformidad con el artículo 82 fracción XIX del Código Electoral de Tlaxcala, el Consejo General tiene la facultad de aprobar el modelo de la credencial para votar, el de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral.
- VI. Que durante el día de la elección se levantará el acta o actas de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

VII. Que de conformidad con el artículo 165 del Código Electoral de Tlaxcala, en el acta de la jornada electoral y en el apartado correspondiente a la instalación se hará constar:

- El lugar, la fecha y la hora en que se inició el acto de instalación.
- El nombre de la persona que actúan como funcionarios de casilla.
- El número de boletas recibidas para cada elección.
- La certificación de que las urnas se armaron y abrieron en presencia de los funcionarios, representantes y electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en el lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos.
- Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiera.
- En su caso, la causa por la que se cambió la ubicación de la casilla.

VIII. Que de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral de Tlaxcala, el Presidente de la casilla, una vez que declare cerrada la votación, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, la cual deberá ser firmada por los funcionarios y representantes de los partidos; dicho apartado deberá contener:

- Hora de cierre de votación.
- Causa por las que se cerró antes o después de las dieciocho horas.
- Incidentes registrados durante la votación.

IX. Que de conformidad con el artículo 189 del Código de la materia, se deberá redactar un acta de escrutinio y cómputo para cada elección, la cual deberá contener:

- El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato.
- El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.
- El número de votos nulos.
- La relación de los incidentes suscitados, si los hubiere.
- La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

En Todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción IV, de la Constitución Política del Estado; 64, 65, 82 fracción XIX,161, 165, 182, 183 y 189 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los modelos de la jornada electoral de escrutinio y cómputo de clausura y remisión al Consejo Distrital Electoral o Consejo Municipal Electoral, anexas a este acuerdo, que se utilizarán durante la jornada electoral del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

SEGUNDO.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en éste acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo, según corresponda.

TERCERO.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, cuyos formatos se aprueban.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial y en los diarios de mayor circulación en el estado.